



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 8.665.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN CMC N° 13/2007 "NORMA DE APLICACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCADERÍAS" DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR.

Asunción, *29* de *marzo* de 2012

VISTO: *La Ley N° 9/91 "Que aprueba y ratifica el Tratado de Asunción para la constitución de un Mercado Común, firmado el 26 de marzo de 1991 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay".*

La Ley N° 260/93 "Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993".

La Ley N° 444/94 "Que aprueba el Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)".

El Decreto N° 7143/94 "Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de Decisiones y Resoluciones adoptadas por el Consejo del Mercado Común y por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR respectivamente".

La Ley N° 596/95 "Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto", suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero", que en su Artículo 385 establece las funciones de la Dirección Nacional de Aduanas.

La Decisión CMC N° 13/2007 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se adopta la "Norma de Aplicación Sobre la Valoración Aduanera de las Mercaderías".

La Ayuda Memoria del 12 de diciembre de 2011 del Grupo Técnico Interinstitucional de Incorporación de la Normativa MERCOSUR (Expediente M.H. N° 53.225/2011); y

N° 1460.-



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 8.665 -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN CMC N° 13/2007 "NORMA DE APLICACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCADERÍAS" DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR.

-2-

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del MERCOSUR.*

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional lo decidido por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

Que la Dirección Nacional de Aduanas ha expuesto los argumentos que ameritan y justifican la necesidad de incorporar al Ordenamiento Jurídico Nacional, la referida normativa emanada del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, según el Memorándum D.N.I./D.R.N.I. N° 49/2011 del Departamento de Normas Internacionales, dependiente de la Dirección de Relaciones y Negociaciones Internacionales.

Que el Grupo Técnico Interinstitucional de Incorporación de la Normativa MERCOSUR aprobó la presente versión del Proyecto de Decreto, reunido para el efecto en fecha 12 de diciembre de 2011.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 219 del 22 de febrero de 2012.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

[Handwritten signatures]

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 8.665.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN CMC N° 13/2007 "NORMA DE APLICACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCADERÍAS" DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR.

-3-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____*
- Art. 1°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 13/2007 "Norma de Aplicación Sobre la Valoración Aduanera de las Mercaderías", del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.*
- Art. 2°.-** *Derógase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7143/94, en lo pertinente a la Decisión N° 17/94 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, así como las demás disposiciones contrarias al presente Decreto.*
- Art. 3°.-** *Establécese que la Dirección Nacional de Aduanas, así como las demás reparticiones públicas vinculadas con los temas a los que se refieren los instrumentos mencionados en los Artículos anteriores, se encargarán del cumplimiento de las disposiciones respectivas.*
- Art. 4°.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores.*
- Art. 5°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

D. Soriano

